



NACIONAL



RESOLUCION 37/2008
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (A.R.N.)

Actividad nuclear. Otorgamiento las licencias de operación del Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda.
del 25/04/2008; Boletín Oficial 13/05/2008

VISTO lo propuesto por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS CLASE II Y III, la Ley N°24.804 y su Decreto Reglamentario N°1390/98, la Norma AR 10.1.1, "Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear" Revisión 3, el Procedimiento G-1XX-03 "Gestión de Licencias de Operación para Instalaciones Clase II" -Revisión 2, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda ha solicitado a esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) Licencias de Operación para Diagnóstico en Medicina Nuclear y Tratamiento Médico con I-131.

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS CLASE II Y III, recomienda dar curso favorable al trámite de solicitud de Licencias de Operación que integran el Acta 168 de dicha SUBGERENCIA, por cuanto se ha verificado que las instalaciones correspondientes y el personal mínimo del Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el Artículo 26 de la Ley N°24.804 establece que los licenciarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación.

Que, la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS - SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA-, ha efectuado el reclamo correspondiente del monto adeudado a la fecha en concepto de tasa regulatoria.

Que el punto 7.6 del Procedimiento G-1XX-03, establece que "la libre deuda condiciona la continuidad del trámite excepto en el caso de hospitales públicos".

Que el otorgamiento de una licencia de operación de radioisótopos a un usuario de material radiactivo que no da cumplimiento al requisito exigido por el Artículo 26 citado precedentemente, conlleva una excepción a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que el solicitante de las presentes licencias de operación, Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, presta un servicio de diagnóstico y tratamiento en medicina nuclear para la atención de la salud pública, el cual corresponde ser considerado de interés público, siendo en consecuencia de razonable necesidad el otorgamiento de las licencias de operación solicitadas.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley N°24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 23 de abril de 2008 (Acta N°5)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1° - Otorgar por la vía de excepción las Licencias de Operación del Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, que integra el Acta N°168 de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS CLASE II Y III, que se detalla a continuación:

Expte. N°	Licencias de Operación renovadas o modificadas	Propósito	Actuac.
00605-01	Hospital "Presidente Perón" Avellaneda	Interzonal Diagnóstico de Medicina Nuclear	en 02
00605-01	Hospital "Presidente Perón" Avellaneda	Interzonal Tratamiento de con I-131	Médico 02

ARTICULO 2° - Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL.

Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2°, e/a Presidente del Directorio.

